

PROCESO DE SELECCIÓN LIBRE para formar una BOLSA DE TRABAJO para cubrir plazas con carácter temporal de:

TÉCNICO DE ANÁLISIS Y PROCESOS DE LABORATORIO (Nivel 12) en el DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA, CALIDAD Y LABORATORIO (BE 11/24).

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, convoca pruebas de selección para formar una bolsa de trabajo para cubrir plazas con carácter temporal de *Técnico de Análisis y Procesos de Laboratorio (nivel 12)*. El puesto se encuadra dentro del grupo profesional de técnicos. Las funciones del mismo, y su retribución son las recogidas en nuestro Convenio Colectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 2 de febrero de 2010 y demás normativa aplicable.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

La convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera. - Objeto de la convocatoria, tipo de contrato e incompatibilidades.

- 1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante proceso de selección para formar una bolsa de trabajo para cubrir plazas con carácter temporal de *Técnico de Análisis y Procesos de Laboratorio (nivel 12)*, en la plantilla del Departamento de Auditoría Interna, Calidad y Laboratorio de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, en su Centro de Trabajo de Madrid.
- 2.- A las personas que formen parte de la bolsa de trabajo se le ofertará un contrato laboral temporal, sometido al periodo de prueba establecido en el Convenio Colectivo de la FNMT-RCM.
- 3.- Las personas que resulten contratadas quedarán sometidas en materia de incompatibilidades a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias.

Segunda. – Publicación.

Las bases de la convocatoria se publicarán en nuestros Centros de Trabajo de Madrid (Jorge Juan, 106) y Burgos (Avda. de Costa Rica, 2), en la página web de la FNMT-RCM: www.fnmt.es/ofertas-de-empleo y en el Punto de Acceso General: www.administracion.gob.es

Publicada la convocatoria y las bases por la Directora de Personal y Relaciones Laborales se abrirá un periodo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones contra las mismas, que serán resueltas por la Dirección General de la FNMT-RCM antes de la celebración de la primera prueba.

Cualquier otra comunicación relativa al proceso, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en nuestros Centros de Trabajo de Madrid y Burgos, en la página web de la Fábrica y el Punto de Acceso General. Si por cualquier circunstancia el Tribunal considera que la publicación de un aviso es insuficiente para difundir el contenido del mismo, podrá comunicar el hecho de su publicación a todas las personas a quienes afecte, por correo electrónico, SMS o correo postal, según los datos de contacto que figuren en la solicitud de participación.

El cómputo de los plazos establecidos en estas bases se realizará desde la fecha de publicación de la comunicación en la página web de la FNMT-RCM, salvo que en la misma se indique otra cosa.

Tercera. - Requisitos de admisión

Quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la formalización del contrato de trabajo:

1. Nacionalidad.
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
 - e) Los no nacionales con permiso de trabajo y residencia en España.

2. Titulación.
 - a) Titulación universitaria de grado medio en las siguientes ramas: Enseñanzas Técnicas, Ciencias de la Salud o Ciencias.
 - b) Tres primeros cursos de cualquier titulación universitaria de grado superior en las siguientes ramas: Enseñanzas Técnicas, Ciencias de la Salud o Ciencias.
 - c) Cualquier Grado de las ramas de Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud o Ciencias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación.
4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
5. No haber sufrido sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, además, no hallarse en inhabilitación o situación equivalente, ni haber recibido sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cuarta - Solicitudes de admisión

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo supone la plena aceptación de las bases, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de la FNMT-RCM. El Tribunal Calificador podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la justificación de los datos consignados en la solicitud, quedando excluidos quienes no puedan acreditarlos.

La falsedad de cualquiera de los datos o documentos aportados, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos son motivo suficiente para la separación del proceso selectivo y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado del mismo.

Quienes deseen participar en el proceso de selección deberán **cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión** a pruebas selectivas en el modelo oficial (**Modelo 790**).

Se rechazarán las solicitudes que no se reciban en la forma y plazo establecidos.

1. Plazo y formas de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de la FNMT-RCM y **la presentación se realizará por vía electrónica:**

Acceda a <http://administracion.gob.es>, despliegue el apartado "Empleo público" y seleccione "Inscripción a oposiciones del Estado (IPS)".

Se abrirá una nueva página en la que deberá pulsar el enlace que da acceso a la aplicación "Inscripción en pruebas selectivas (IPS)".

Escriba en el buscador "FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE" y obtendrá un listado de las convocatorias de la FNMT-RCM con plazo de inscripción abierto. Pulse el enlace "Inscribirse" que aparece a la derecha de la oferta que sea de su interés.

En la opción "Realice su inscripción on line" deberá seleccionar "Acceder a CL@ve" y seguir las instrucciones que se le indiquen en la plataforma de identificación y firma electrónica CL@ve, en la modalidad elegida.

La presentación electrónica permitirá:

- La cumplimentación en línea del modelo 790.
- Anexar documentos escaneados a su solicitud. Para ello, en el apartado "Exención de pago y documentos", deberá pulsar el botón: "Adjuntar documento".
- El registro electrónico de la solicitud.

Cumplimentados todos los datos solicitados, deberá pulsar el botón: "Firmar y enviar inscripción". **El proceso de inscripción habrá finalizado correctamente cuando se muestre el "Justificante de Registro" de la inscripción.**

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

1. Copia auténtica o subsidiariamente copia del título exigido en los requisitos de la convocatoria.
2. Las personas que tengan reconocida la condición de discapacidad aportarán copia del Dictamen Técnico Facultativo, en los términos establecidos en la base séptima.

Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán estar traducidos oficialmente al castellano.

Quinta. - Admisión de candidaturas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador analizará las candidaturas recibidas en función de la documentación presentada y determinará las admitidas y excluidas provisionalmente. Publicará la relación de las mismas, indicando respecto de las segundas el motivo o motivos de exclusión.

Las personas cuyas candidaturas hayan resultado provisionalmente excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la relación anteriormente indicada, para subsanar, cuando sea posible, el defecto que haya motivado su exclusión.

Las subsanaciones irán dirigidas al Secretario del Tribunal Calificador y se presentarán a través del Registro electrónico común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, indicando en el asunto la referencia "BE 11/24 Técnico de Análisis y Procesos de Laboratorio".

Resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas. A las personas que hayan acreditado tener reconocida la condición de discapacidad y que hayan solicitado adaptación de tiempos y/o medios, se les comunicará de forma individual la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Sexta. - Tribunal Calificador

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal Calificador del proceso de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta

Dña. Inmaculada Sánchez Montes (Directora de Personal y Relaciones Laborales)

Vocales

Dña. Concepción Pérez Cabrera (Coordinador Jefe)

Dña. Julia Blázquez Alonso (Jefe de Área "Nivel B")

D. Luis Ignacio Pedrosa Sánchez-Pinilla (Jefe de Área "Nivel B")

D. Ricardo Fuentes Santiago (Jefe de Área "Nivel A")

D. Guillermo Fernández Benavides (Jefe de Almacén Automático y Fielato)

Secretaria

Dña. Ana Belén Jiménez Gómez (Jefe de Área "Nivel A")

Si en algún miembro del Tribunal concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá informar a la Presidenta del Tribunal, quién procederá, si corresponde, a su cese y al nombramiento de la persona que haya de sustituirle.

El Tribunal podrá recabar el asesoramiento de especialistas o la asistencia técnica externa que estime necesaria y utilizar personal colaborador o auxiliar. Estas personas se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Séptima. – Personas con discapacidad.

Quienes, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en la solicitud de admisión que se les apliquen las adaptaciones de medios y los ajustes razonables de tiempos que procedan, para ello deberán marcar la casilla de "**Discapacidad**". El grado de discapacidad se hará constar en el apartado 21 del impreso de inscripción a pruebas selectivas (Modelo 790) y la adaptación que soliciten en el apartado 23.

El Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («BOE» de 13 de junio). Se entenderá que no se precisan adaptaciones si no indican expresamente en la solicitud de participación.

A efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada deberán adjuntar a su solicitud de participación copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Octava. - Llamamientos

La convocatoria para cada ejercicio del proceso de selección se realizará en llamamiento único, quedando excluidas del mismo las personas que no comparezcan a la prueba correspondiente, incluso si se tratase de una prueba no eliminatoria.

Novena. – Desarrollo del proceso de selección

El proceso selectivo constará exclusivamente de una fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio. Solo superarán esta fase los aspirantes que obtengan una calificación en la misma de, al menos, cinco puntos.

Los ejercicios que componen la fase de oposición son:

1º.- Prueba teórica-práctica de carácter eliminatorio: consistirá en la contestación de un cuestionario sobre las materias incluidas en el programa establecido en el Anexo I de estas bases. El cuestionario tendrá un máximo de 100 preguntas con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta del cuestionario respondida erróneamente tendrá una penalización de 1/3 del valor de una respuesta correcta.

La duración del ejercicio será la que determine el Tribunal, con un máximo de tres horas. Esta prueba se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarla obtener, al menos, una puntuación de cinco.

2º.- Prueba de inglés no eliminatoria (nivel B2).

Los resultados de las pruebas en que se utilicen hojas de respuesta normalizadas, se determinarán por la lectura automatizada que una lectora óptica de datos realizará sobre la hoja de respuestas de cada aspirante. Se proporcionarán instrucciones verbales y escritas sobre la forma de cumplimentar la hoja de respuestas. En dicha hoja se deberán rellenar con bolígrafo negro los espacios establecidos. Cualquier marca o anotación realizada dentro de dichos espacios será considerada como respuesta si así lo entendiera el sistema de corrección. Cualquier marca o anotación realizada fuera de los mismos no será leída por la lectora óptica y no podrá tenerse en cuenta en la corrección.

Las posibles discordancias entre las marcas realizadas en la hoja de respuestas y los resultados de la lectura automatizada que se publiquen por acuerdo del Tribunal Calificador, serán consecuencia de una cumplimentación incorrecta, y contraria a las instrucciones impartidas, de la referida hoja de repuestas por parte de quien la cumplimentó. En ningún caso el Tribunal realizará manualmente la corrección de la hoja de respuestas.

El Tribunal convocará la realización de las diferentes pruebas en el orden que estime conveniente. Cada ejercicio de la fase de oposición será decidido por el Tribunal con la menor antelación posible a la realización de la prueba. Finalizada cada prueba se publicará la relación de las personas que se hayan presentado a la misma con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final en la fase de oposición de cada aspirante se calculará con la siguiente ponderación:

- Prueba teórica-práctica eliminatoria 85%
- Prueba de inglés no eliminatoria 15%

Para superar la fase de oposición será necesario obtener, al menos, una puntuación total de cinco.

Las personas que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal deberán presentar al Tribunal, previamente a la realización de la prueba, justificante médico que acredite que la realización de la prueba no perjudica su recuperación.

Décima. - Solicitudes de revisión e impugnaciones.

Las impugnaciones irán dirigidas a la Secretaria del Tribunal calificador –salvo las impugnaciones a las Bases que se dirigirán a la Dirección General de la FNMT-RCM-, y se presentarán con DNI electrónico o certificado digital a través de del Registro electrónico común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, indicando en el asunto la referencia “BE 11/24 Técnico de Análisis y Procesos de Laboratorio”.

Pruebas con respuestas alternativas:

Las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas se harán públicas en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la finalización de la prueba. En el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las plantillas podrán presentarse impugnaciones que se entenderán contestadas mediante la publicación de la respuesta a las preguntas impugnadas junto con las plantillas correctoras definitivas. No se admitirán impugnaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Si como resultado de las revisiones o impugnaciones de las pruebas en las que se incluya la realización de pruebas con respuestas alternativas, se procediera a una nueva corrección, publicados los nuevos resultados, el Tribunal establecerá un nuevo plazo de tres días hábiles para presentar impugnaciones, pero sólo respecto a la pregunta o preguntas que hayan dado lugar a la nueva corrección. En este momento ya no se podrán presentar revisiones ni impugnaciones sobre preguntas diferentes.

Resto de pruebas:

En el caso de pruebas en las que no se incluya la realización de pruebas con respuestas alternativas se dará un plazo de 3 días hábiles para solicitar la revisión del ejercicio contados desde el día siguiente a la publicación de resultados provisionales. El Tribunal, previa citación, procederá a la revisión entre el cuarto y el sexto día contado a partir del siguiente a la publicación de resultados. Cada solicitante sólo tendrá derecho a comprobar de forma personal su ejercicio y las puntuaciones asignadas al mismo. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de resultados para presentar impugnaciones.

Si como resultado de las revisiones o impugnaciones de las pruebas en las que no se incluya la realización de pruebas con respuestas alternativas, se procediera a una nueva corrección, publicados los nuevos resultados, el Tribunal establecerá un nuevo plazo de tres días hábiles para pedir la revisión y de siete días hábiles para presentar impugnaciones, pero sólo respecto a la pregunta o preguntas que hayan dado lugar a la nueva corrección. En este momento ya no se podrán presentar revisiones ni impugnaciones sobre preguntas diferentes.

De no mediar impugnaciones el resultado de la prueba será firme. Si se presentaran impugnaciones el Tribunal las resolverá en el plazo de quince días hábiles. Mientras tanto, los plazos del proceso quedarán suspendidos.

Contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del órgano de selección, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima. – Adjudicación de plazas, presentación de documentos y contratación.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal publicará la relación definitiva de personas que formarán la bolsa de trabajo, cuyo número vendrá determinado por todas aquellas que hayan superado la puntuación mínima de cinco puntos.

Una vez efectuada la publicación de las personas que conforman la bolsa de trabajo, la gestión corresponde a la Dirección de Recursos Humanos. Esta gestión se realizará según lo dispuesto en el anexo VI de nuestro vigente Convenio Colectivo.

La inclusión en la relación de candidatos servirá únicamente para la contratación de personal laboral temporal. La contratación temporal, tras la preceptiva autorización en su caso, se regirá por la normativa de contratación, así como por los Reales Decretos y demás normas dictadas en su desarrollo.

Una vez que la Dirección de Recursos Humanos se haya puesto en contacto con las personas que forman parte de la bolsa, estos deberán presentar los siguientes documentos:

1. El requisito de nacionalidad se acreditará mediante la exhibición del DNI por quienes tengan nacionalidad española. Las demás personas a que se refiere el apartado 1 de la base tercera acreditarán documentalmente su situación.
2. Copia auténtica o fotocopia acompañada del original para su compulsación, de los títulos exigidos en la convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, de la documentación establecida en el apartado 2 de la base tercera (solo si se permitió presentarse justificando la experiencia profesional).

Las personas con discapacidad exhibirán, además, los originales del certificado de discapacidad y del dictamen técnico facultativo.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada o promesa de no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a función pública.

4. Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social obligatorio.
5. Quienes tengan la condición legal de persona con discapacidad, con grado igual o superior al 33 por ciento, deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones del puesto de trabajo.
6. Antes de la contratación, el Servicio Médico de Empresa someterá a quienes vayan a ser contratados a los reconocimientos oportunos para acreditar su aptitud médico-laboral para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar. En caso de requerirle informes médicos deberá presentarlos en el plazo de 15 días. En caso de no presentarlos no se podrá proceder a la contratación
7. No se podrá contratar a quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, ni a quienes del examen de dicha documentación resulte que no cumplen los requisitos exigidos, ni a quienes obtengan en el reconocimiento médico un resultado distinto de apto sin restricciones que afecte al desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Toda su actuación quedará anulada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir en caso de falsedad documental. En estos casos se propondrá la contratación de la persona que ocupe el siguiente lugar en la lista de aprobados por orden de puntuación, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida. Esto mismo se aplicará en el caso de que alguna de las personas contratadas renuncie a la plaza durante el periodo de prueba o no supere éste.

Comprobada la documentación y obtenida la conformidad médica necesaria, la FNMT-RCM contratará a la persona propuesta en la categoría y puesto correspondiente según se indica en la base primera. Fijada por la FNMT-RCM la fecha de incorporación al trabajo, excepcionalmente, podrá retrasarse, en interés de la persona candidata, un máximo de 20 días hábiles, transcurridos los cuales perderá el derecho a ser contratada, proponiéndose la contratación de la persona que ocupe el siguiente lugar en la lista de aprobados.

Duodécima. – Protección de datos personales.

La presentación de una candidatura para este proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la normativa vigente en materia de protección de datos, implica el consentimiento para que los datos aportados por el candidato sean incorporados a un fichero responsabilidad de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, que serán tratados con la finalidad de evaluar la candidatura y gestionar los procesos de selección de personal y las bolsas de empleo, pudiendo comunicarle la publicación de futuras convocatorias.

Su nombre y apellidos aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento junto con la referencia del número de justificante de su solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración Pública (Modelo 790).

Quienes hayan presentado su solicitud tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a la limitación u oposición a su tratamiento, mediante la presentación de una solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, (Jorge Juan, 106. 28009 Madrid) o en la dirección de correo electrónico direccion.rrhh@fnmt.es

La autoridad competente para tramitar reclamaciones en esta materia es la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimotercera. - Incidencias

El Tribunal Calificador tiene capacidad para interpretar las normas que rigen esta convocatoria. Resolverá las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

A efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, calle Jorge Juan, 106. 28009 Madrid.

Decimocuarta. - Criterios de desempate

En caso de empate tendrá preferencia quien pertenezca al género menos representado en la categoría profesional a cubrir dentro de la FNMT-RCM. A estos efectos, solo se computará el personal que tenga la condición de fijo según el vigente Convenio Colectivo. Si este criterio fuera insuficiente, tendrá preferencia quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

El resto de criterios de desempate que se aplicarán a continuación de los anteriores serán:
Si hay una prueba práctica, mayor nota en esta prueba, a continuación, mayor número de respuestas acertadas en la prueba tipo test de la prueba teórica o teórico-práctica y por último menor número de respuestas erróneas en dicha prueba.

El Tribunal podrá establecer otros criterios de desempate que se aplicarán a continuación de los expuestos.

LA DIRECTORA DE PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

ANEXO I

TÉCNICO DE ANÁLISIS Y PROCESOS DE LABORATORIO

La prueba teórica-práctica se podrá basar en la titulación valorada del puesto de trabajo, la documentación y normativa que se relaciona a continuación, y las funciones propias del puesto a cubrir.

Titulación del puesto de trabajo:

A nivel de Titulación universitaria de Grado Medio en las siguientes ramas: Enseñanzas Técnicas, Ciencias de la Salud o Ciencias o Tres primeros cursos de cualquier titulación universitaria de grado superior de las siguientes ramas: Enseñanzas Técnicas, Ciencias de la Salud o Ciencias o cualquier Grado de las ramas de Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud o Ciencias.

Documentación específica

- Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017.
- Glosario PRADO del Consejo de la Unión Europea. [prado-glossary.pdf](#)
- <https://www.ecb.europa.eu/euro/banknotes/html/index.en.html>
- <https://www.ecb.europa.eu/euro/coins/html/index.en.html>
- "Química General. Principios y aplicaciones modernas". Undécima edición. Ralph H. Petrucci. Editorial: Prentice-Hall (Pearson). ISBN: 978-84-9035-533-6. Temas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 20, 21, 22 y 23.
- El Sistema Internacional de Unidades, SI
<https://www.cem.es/es/cem/metrologia/sistema-internacional-unidades-si>
- "Principios de análisis instrumental". Séptima edición. D.A. Skoog, F.J. Holler, S.R. Crouch. Editorial S. A. EDICIONES PARANINFO. ISBN: 978-60-7526-655-8. Capítulos: 1, 6, 8, 10, 12C, 16, 17, 18, 26, 27 y apéndice 1.
- "Ciencia e Ingeniería de los materiales". Segunda edición. Callister, William D., Rethwisch, David G. Editorial: Reverté. ISBN 978-84-291-7251-5: Resumen de los capítulos: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 17 y 21 además del glosario pág. 867 a 879.
- Guía Eurachem: "La adecuación al uso de los métodos analíticos – Una Guía de laboratorio para la validación de métodos y temas relacionados" (1ª ed. 2016). Eurolab España. P.P. Morillas y colaboradores. Disponible en: www.eurachem.org
- "Materiales de producción de Artes Gráficas". Primera edición. Jesús García Jiménez, Juan José Rodríguez Rodríguez. Editorial: Aral. 2005 ISBN 84-609-6295-4. Excepto capítulos 13.2, 13.3 y 13.4.
- "El papel y otros soportes de impresión". Primera edición. J.F. Zapico. Editorial Fundació Indústries Gràfiques. 1994 ISBN 84-604-9957-X. Capítulos 1 a 11, 15, 18, 19, 20, 21.1, 22 y 24.
- Microscopía: <https://myscope.training>
Topics: Scanning Electron Microscopy y Energy Dispersive Spectroscopy
- Fundamentos de RFID (Documentación anexa).

Documentación general (disponible en la página web):

- XI Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, publicado en el B.O.E. de 2 de febrero de 2010.
- III Plan de Igualdad de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.
- P.G.CL.00003 Código ético o de conducta. Versión (4.0).
- Manual de compliance FNMT-RCM.
- Manual de Prevención de Riesgos Laborales de la FNMT-RCM.
 - Bloque I, completo.
 - Bloque II, Módulo 8, Unidades 10, 11 y 12.
 - Bloque II, Módulo 9, Unidad 2.
 - Bloque II, Módulo 10, Unidad 4.
 - Bloque II, Módulo 12, Unidad 1.

Funciones propias del puesto a cubrir:

Ver Anexo II.

ANEXO II

Definición de la categoría profesional de Técnico de Análisis y Procesos de Laboratorio ⁽¹⁾:

Es el titulado medio o asimilado en la especialidad requerida que, con total conocimiento de su profesión, autonomía y responsabilidad, tiene como misión el análisis de sustancias y comportamiento de materiales o productos mediante las técnicas adecuadas, tanto para la F.N.M.T.-R.C.M. como para empresas externas. Deberá realizar la toma y tratamiento de las muestras, montaje y desmontaje de instrumentos en los casos en los que se requiera, preparación de los ensayos, realización de los mismos mediante las técnicas físicas, químicas o físico-químicas adecuadas e interpretación de resultados, todo ello siguiendo las normas y procedimientos establecidos y utilizando el idioma inglés en caso necesario. Asimismo, realizará el desarrollo de nuevos procedimientos de ensayo y seguimiento del sistema de calidad. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Toma y codificación de muestras representativas según las normas establecidas, confeccionando muestras-patrón en caso necesario. Preparación de equipos de medida, muestras, productos, disoluciones, reactivos y otros materiales para su utilización en el análisis. Selección de la técnica adecuada al tipo de producto y requerimientos del ensayo, preparación, comprobación, calibración y ajuste del equipo tomando las medidas precisas en caso necesario. Establecimiento de nuevos procedimientos de ensayo o mejora de los existentes, determinando los objetivos y condiciones del mismo y detallando el procedimiento, equipos, método de evaluación, tratamiento matemático y modo de expresión necesarios para la obtención de los resultados en la forma adecuada. Ejecución del ensayo, comparando los resultados obtenidos, y estudiando las desviaciones que pudieran producirse. Interpretación de gráficos, realización de los cálculos y tratamiento estadístico apropiados al ensayo, con el fin de expresar los resultados en la forma y unidades requeridas, analizando los resultados, y proponiendo soluciones a los problemas que se planteen. Calibración de los equipos que tiene a su cargo de acuerdo con el programa establecido, determinando el procedimiento óptimo y realizando las operaciones que se precisen con el fin de determinar la incertidumbre del equipo de medida. Redacción de certificados, gestión del sistema de calibraciones e introducción de datos en el programa informático de que dispone. Realización de peritaciones para organismos externos, recomponiendo la muestra en caso necesario y ejecutando los ensayos que se precisen para determinar la validez de la misma o detectar posibles falsificaciones. Realización de ensayos a fin de detectar las posibilidades de manipulación de los productos, homologación de proveedores y control de los ya homologados. Participación en el seguimiento del sistema de calidad y en las auditorías correspondientes, así como en el programa de comparación interlaboratorios, planteando soluciones a las desviaciones que pudieran producirse. Estudio de materias primas, auxiliares y productos, con el fin de determinar sus características y proponer posibles soluciones a los problemas que plantee su utilización en los procesos productivos. Colaboración con otras áreas de la FNMT-RCM en el desarrollo de nuevos equipos y técnicas de ensayo. Custodia de patrones de ensayo y de aquellas muestras que lo requieran. Envasado y etiquetado de productos de acuerdo con la normativa vigente. Propuesta, a su inmediato superior, de las mejoras que estime oportunas. Realización de todos los informes que se le requieran relativos a su trabajo. Complimentación y archivo de toda la documentación. Mantenimiento elemental del equipo asignado, reposición de consumibles y recambios, efectuando reparaciones de menor entidad e informando a su inmediato superior de la necesidad de efectuar reparaciones de mayor importancia.

⁽¹⁾ Esta definición de funciones, tal y como recomienda la Real Academia Española, utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, incluye a las personas de sexo masculino y femenino, tanto en plural como en singular, sin que de esto pueda entenderse discriminación alguna.